



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CUATRO.

Señores el Ayuntamiento

Alon so es peso vertino de esta lugar ante Vm^o Comome
 Jon Con vengall Digo que yo soy el bar^o cedor de vino en este pue
 blo Ytengo dada mi fianza para la Con petente seguridad de
 mi obligacion, en la que consta que de vo dar el quartillo de vino
 por medida de la Capital a los puercos esti pu la do, Y
 mediante aqua por natural olvido no se puo esta C^o cum
 tan cia en el nu mate, sin embargo de que se advi^o como
 lo po dran Certifi car los señores de ayunta miento del a
 no pasado= Su plilo a Vm^o se sirvan por mi fia me la con
 tinuacion de mis medidas, Y quando a ello no ubiere la
 gar y se me obligu adan por las Justas de tu^o y se si qua
 fillor por uno va que se ampla tan vien el puercos, es gra cia
 que no dudo con se quia de la Justifi cacion del Ayunta
 miento. Fuente Alamo treca de mayo mil o Cho Cien
 tos quatro= Por el contenido=

Antonio Perez Ramirez

Auto

Respecto, a que esta soleritud deve ventilarse en Ayuntamiento
 ento pleno; Ziter, para el siguiente, donde se dara cuenta
 para resolver, lo que sea de Justeria; Asi lo acordaron los
 Señores el Ayuntamiento, que firman, previniendo. No se haga

